

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Patricio Díez Alonso, de Ciempozuelos, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado se encuentra aislado en el cuartel denominado «Socuello», de dicho término municipal, considerándose como infecta dicha zona, y como sospechosa, una faja de terreno de 200 metros alrededor de la misma.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.300)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA ORDEN

Boletín Oficial del Estado número 290, de fecha 17 de octubre de 1942.

Orden de 15 de octubre de 1942, por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas

Excmos. Sres.: El aumento del consumo del carbón vegetal, producido, en primer lugar, por la escasez de otros combustibles, pero principalmente por el aumento de sus aplicaciones, ha determinado una elevación excesiva en su precio, que es preciso evitar.

La diversidad de los lugares de producción del mencionado producto y la variabilidad del lugar de consumo hará, quizá, difícil la adquisición por C. A. M. P. S. A. de dicho combustible para su empleo en los gasógenos, por lo que es preciso determinar la preferencia para su adquisición en forma que impida, de un modo real, todo procedimiento de falsear el precio de tasa.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, el precio máximo del carbón vegetal para todas sus aplicaciones será el de 350 pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o. f. o. b., incluidos toda clase de impuestos.

Segundo. El precio máximo de la leña será el de 100 pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o. f. o. b., incluidos todos los impuestos.

Tercero. Todos los contratos públicos o privados de aprovechamiento de montes para la obtención de leñas y carbones vegetales, sean o no resultado de subastas, serán revisables en virtud del cumplimiento de los apartados anteriores.

Todos los contratos de suministro de leña y carbón vegetal cuyos precios sean inferiores a los marcados como máximos en los apartados primero y segundo, deberán continuar a los precios anteriores, siempre que el

comprador utilice el combustible para su uso propio.

Cuarto. Queda prohibido el transporte del carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

Quinto. De acuerdo con la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden de 5 de mayo de 1942 (Boletín Oficial del Estado del 7 de mayo), del Ministerio de Agricultura, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, la administración forestal podrá adjudicar directamente el carbón producido en determinadas zonas para su entrega a la C. A. M. P. S. A., o a aquellas industrias que por su interés primordial determine el Ministerio de Industria y Comercio.

Sexto. Todo el carbón vegetal que circule fuera de la provincia de origen deberá ir acompañado de una guía expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

Séptimo. El carbón vegetal y leñas que circulen fuera de su provincia de origen sin guía será intervenido y puesto a disposición de la C. A. M. P. S. A., o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a los precios señalados en los apartados primero y segundo.

Octavo. Los precios del carbón vegetal y leña para el consumidor se fijarán por las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los indicados en los apartados primero y segundo de esta Orden.

Los almacenistas sólo podrán percibir en concepto de beneficio comercial el 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o. vagón destinado, de modo análogo a lo que se especifica en el apartado 10 de la Orden de esta Presidencia de 27 de abril último (Boletín Oficial del Estado núm. 120), sobre precios de carbonés minerales.

Noveno. El precio del carbón vegetal vendido por la C. A. M. P. S. A. para el uso de gasógenos no será tomado en ningún caso como valor de referencia, siendo sancionados por la Fiscalía de Tasas todos los precios que no cumplan las condiciones requeridas.

El precio de venta por la C. A. M. P. S. A. del carbón para su empleo en aparatos gasógenos será determinado partiendo del precio sobre vagón

origen, ya indicado en el apartado primero de esta Orden, aumentado en todos aquellos gastos, mermas y beneficios que fueran señalados en virtud del acuerdo trimestral a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 7 de mayo de 1942, que regula las condiciones en que C. A. M. P. S. A. ha de atender el aprovisionamiento de carbones para gasógenos.

Décimo. Los habituales proveedores de carbón vegetal para la producción de lingotes y de sulfuro de carbono, no podrán en ningún caso vender a otros clientes, mientras tengan pendientes pedidos de sus consumidores habituales, quedando esta obligación subsistente para el caso de que la explotación de los montes cambie de titular.

El precio de este carbón será también el indicado en el apartado primero, salvo en el caso de no ser suministrado por ferrocarril, en cuyo caso ese precio se considerará sobre fábrica receptora.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El

Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.303)

Se hace saber para general conocimiento que, en virtud de cuanto dispone la Orden de 15 del corriente mes (Boletín Oficial del Estado núm. 290), queda prohibido el transporte de carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido normal entre el punto de origen a las estaciones de embarque y en el interior de las poblaciones para su distribución.

Como consecuencia de esta Orden, quedan derogados los preceptos de carácter particular que, sobre la intervención del carbón vegetal, se publicaron en la relación de artículos inserta en el Boletín Oficial del Estado número 281, de fecha 8 del actual, siendo, por tanto, obligatoria la guía única de circulación expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente, para todas las partidas de carbón vegetal y leña que circulen fuera de la

provincia de origen, siendo intervenidas las que no posean este requisito.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.302)

### Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

#### Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número cinco, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de destajo, de las obras correspondientes al Proyecto de montaje de cuatro barracones I. G. 1 en terrenos de la Maestranza de Artillería, en Retamares (Madrid), aprobado por el Ministerio del Ejército en 19 de septiembre del corriente año. (Núm. 718 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 4 del próximo mes de noviembre, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ... y clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... («Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar) y de los pliegos de condiciones generales, legales y facultativas, y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al Proyecto de montaje de cuatro barracones I. G. 1 en terrenos de la Maestranza de Artillería, en Retamares (Madrid), aprobado por el Ministerio del Ejército en 19 de septiembre del corriente año (núm. 718 del L. C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 453.410 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la Contribución industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio familiar, de Vejez, Póliza de Seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido un depósito de 9.068,20 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no

ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal) y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, acompañará a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940 (publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 15, de 1941).

Madrid, ...

El ...  
(O.—3.701)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### GUADARRAMA

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente para llevarlo a efecto, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Guadarrama, 22 de octubre de 1942.

El Alcalde, R. Alvarez.

(G. C.—4.290) (O.—3.699)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno sacar a subasta la pavimentación de las calles de Valdeacederas, Pedro Villar, Castillejos, Tetuán y Serrano, se pone de manifiesto el expediente, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Chamartín de la Rosa, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—4.307) (O.—3.760)

### AJALVIR

Don Dionisio Barragán Cúlebras, Alcalde-Presidente de esta villa de Ajalvir (Madrid),

Hago saber: Que los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de Pesas y medidas, Puestos públicos en ambulancia, Carnes frescas y saladas y Bebidas espirituosas y alcoholes, para el próximo año de 1943, han sido aprobados por este Ayuntamiento en sesiones del 2, 8 y 13 del actual, respectivamente.

Lo que se hace público por el presente, para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones procedentes ante la Corporación municipal; previniéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Ajalvir, a 20 de octubre de 1942.—El Alcalde, Dionisio Barragán.

(G. C.—4.254) (O.—3.694)

### VILLAVERDE DE MADRID

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia: Matrícula de Industrial, con su correspondiente

Lista cobratoria; Padrón y Listas de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, y Lista cobratoria de la Riqueza Urbana de este término, correspondientes al próximo ejercicio de 1943.

Durante todo este plazo, los interesados o sus representantes legales, podrán formular las objeciones que estimen pertinentes.

Villaverde de Madrid, 19 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.251) (X.—3.327)

### FUENLABRADA

Se hallan expuestas al público por término de ocho días las Listas cobratorias de la Contribución Urbana, para el año 1943, con el fin de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 20 de octubre de 1942.

El Alcalde, Pedro Montero.

(G. C.—4.253) (X.—3.329)

### GETAFE

Se hallan expuestas al público por el plazo de ocho días las Listas cobratorias de la Contribución Urbana, para el año 1943, con el fin de oír reclamaciones.

Getafe, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.280) (X.—3.333)

### BUSTARVIEJO

Confecionada la Matrícula Industrial de este término, para el año 1943, así como las Listas cobratorias de la Contribución Urbana, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de que sean examinadas e interponer las reclamaciones que juzguen oportunas los interesados, si a ello hubiere lugar.

Bustarviejo, 10 de octubre de 1942. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.252) (X.—3.328)

### VILLAVERDE DE MADRID

#### Recaudación Ejecutiva

Por el presente se hace saber a don José González Huecas, deudor a fondos de este Ayuntamiento por arbitrio de solares sin edificar, y asimismo a cuantas personas o entidades estén interesadas en los bienes inmuebles inscritos a nombre del mismo y radicantes en este término municipal, que para el día 11 de noviembre próximo, a las diez horas, se ha acordado la subasta de bienes inmuebles que se le tienen embargados por esta Recaudación Ejecutiva, a responder de mencionados débitos, y cuyo acto tendrá efecto en este Juzgado municipal.

Los detalles complementarios y demás circunstancias, se encuentran en edictos fijados en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Villaverde de Madrid, a 20 de octubre de 1942.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—4.279) (X.—3.332)

### ANCHUELO

Las Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término, formadas para el año 1943, se hallan terminadas y expuestas al público por ocho días, para oír reclamaciones.

La Matrícula de la Contribución Industrial para el indicado año, por quince días, y el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para 1943, por quince días.

Anchuelo, 17 de octubre de 1942.—El Alcalde, P. O. (firmado).

(G. C.—4.283) (X.—3.336)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Confecionados los documentos para el próximo ejercicio de 1943 que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

Listas cobratorias de la Riqueza Urbana, por término de ocho días.

Matrícula de Contribución Industrial y Listas cobratorias, por término de diez días.

Chamartín de la Rosa, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—4.261) (X.—3.337)

### ALDEA DEL FRESNO

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las Listas cobratorias de la Riqueza Urbana catastrada, para el año 1943, por ocho días.

La Matrícula de Industrial y Listas cobratorias, para el mismo año, por diez días.

Y el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para dicho año 1943, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Aldea del Fresno, 17 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.282) (X.—3.335)

### GETAFE

Habiéndose ultimado la confección de la Matrícula general de Industria, Comercio y Profesiones que ha de regir durante el ejercicio económico 1943, se expone al público por espacio de diez días hábiles, durante los cuales se oirán reclamaciones contra la misma.

Getafe, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.281) (X.—3.334)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número seis, en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia, a instancia del Procurador señor Sánchez Valdemoro, en representación de doña Manuela Viudas Muñoz, asistida de su esposo, don Andrés Sobrino Alvarez, contra don Claudio Arce Pérez, sobre pago de diecinueve mil novecientos veintisiete pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de siete mil ochocientos noventa y seis pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Ochocientos quince kilos de hierros de distintas clases, como son chapas, barras, tubos, ángulos, varillas y demás material; todo ello usado.

Dos bocinas de metal.

Una silla de hierro pintada en blanco.

Cuarenta kilos de plomo en chatarra.

Un tornillo de cerrajero.



cuado.—Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el señor don José Luis Gutiérrez Canales, Juez municipal suplente de bienes anteriores del Juzgado municipal número trece, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—José Luis G. Canales.—Ante mí, Fernando Larrey. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, ignorados herederos de don Jesús Alvarez Rodríguez Villamil; doña Genoveva, don Gabriel, don Eduardo y doña Paloma Alvarez Valera, representada por su madre, doña Josefa Valera, que se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Fernando Larrey  
(Rubricado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Luis G. Canales  
(Rubricado.)

(A.—336)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Pinto y Gómez, como apoderado de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., contra don Raimundo Montes, que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don José Luis Gutiérrez Canales, Juez municipal suplente de bienes anteriores del Juzgado Municipal número trece, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, como apoderado de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., contra don Raimundo Montes, mayor de edad, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida de José Antonio, número cuarenta y cuatro, sobre pago de setecientas cinco pesetas, que es en deber a la parte actora por el importe de unos daños que la misma ha satisfecho, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado en este juicio, don Raimundo Montes, a que luego que esta sentencia sea firme, pague a la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., o a quien legalmente la represente, la suma de setecientas cinco pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde diez de julio último hasta su completo pago, con más las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y se expedirá el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de aquél, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis G. Canales. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Raimundo Montes, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Fernando Larrey  
(Rubricado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Luis G. Canales  
(Rubricado.)

(A.—339)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por virtud del presente se cita a los ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, cuyos domicilios se desconocen, para que el día siete de noviembre próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, a fin de absolver posiciones en los autos que insta el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de don Luis Despujol Ricart, sobre pago de cantidad, citación que se hace por primera vez; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, autorizo la presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Pedro Herranz  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Eduardo Navarro

(A.—338)

CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

3-304

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 475, de 1940, seguidos por daños y lesiones, contra Cesáreo Alonso Fernández, domiciliado últimamente en Ros de Olano, número 2, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.758)

3-305

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 577, de 1941, seguidos por lesiones contra Francisco Valver-

\*\*\*\*\*  
EI BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

de Valencia, cuyo domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.757)

3-306

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 138, de 1939, seguidos por desobediencia, contra Aurelio Novo Torres, domiciliado últimamente en José Nakens, núm. 46, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.753)

3-307

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 495, de 1941, seguidos por hurto, contra Leandro de Castro Cepeda, cuyo domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.768)

3-308

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 335, de 1941, seguidos por hurto, contra Jerónimo Hernández Villalba, domiciliado últimamente en el Puente de Vellecas, plaza de Robles, núm. 1, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.767)

3-309

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 113, de 1941, seguidos por hurto, contra Elia del Valle Espina, cuyo domicilio se ignora, se requiere a la expresada condenada para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.765)

3-310

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 194, de 1941, seguidos por hurto, contra Fernando Molina López, cuyo domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—11.764)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las certificaciones número 397 del libro D. b., importante veinte hectolitros, equivalentes a 20/32 reales fontaneros, y la número 470 del libro E. b., importante doce hectolitros, equivalentes a 12/32 reales fontaneros, ambas expedidas por este Canal a favor de don Pedro López Montenegro y Arenzana, y la número 1.175 del libro L. a., importante cuatro hectolitros, equivalentes a 4/32 reales fontaneros, a nombre de doña María Manuela Ortiz y Gómez, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose a los interesados otras nuevas por su equivalencia.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Delegado,  
Eugenio Calderón

(A.—330)

Propulsora Industrial, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Conde de Xiquena, número trece, bajo derecha, de esta capital, el próximo día seis de noviembre, a las cuatro de la tarde, con el siguiente

Orden del día

Lectura del acta anterior.  
Ampliación de capital.  
Proposiciones.

De acuerdo con los Estatutos sociales, se previene que para tomar parte en la Junta general deberán los señores accionistas depositar en el domicilio social, hasta el día cinco de noviembre próximo, diez acciones, como mínimo.

Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por el Consejo de Administración:

El Secretario,  
Luis López Jamar

(A.—332)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202